



AYUNTAMIENTO DE BERRIOZAR
BERRIOZARKo UDALA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL LOTE 3 DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS
VARIOS EN EL COLEGIO PÚBLICO MENDIALDEA: MEJORA EFICIENCIA DE VENTANAS EN AULAS
INFANTIL 00-03 Y 00-09**

(Expediente municipal 128330M)

I N T E R V I E N E N

De una parte D. IKER MARIEZCURRENA CELAYA, Alcalde-Presidente, en representación del Ayuntamiento de Berriozar, a quien por ministerio de la Ley corresponde el otorgamiento en dicha representación.

De otra parte, D. JOSE M^a IZA COBOS, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad nº 72.691.039 E, actuando en nombre y representación como administrador solidario de ALUMIOS IZA, S.L. con NIF: B31595440, conforme acredita en escritura y manifestando tener plena capacidad para la contratación de las obras del lote 3 de adecuación de espacios varios en el Colegio Público Mendialdea de Berriozar (Mejora eficiencia de ventanas en aulas infantil 00-03 y 00-09) y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Mediante Resolución de Alcaldía, se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación de las obras de adecuación de espacios varios en el Colegio Público Mendialdea de Berriozar, el Pliego regulador de la contratación, así como, el Proyecto y la autorización del gasto correspondiente.

El precio de licitación del contrato ascendía a la cantidad de 83.773,93 euros, siendo el precio de licitación del lote 3 Mejora eficiencia de ventanas en aulas infantil 00-03 y 00-09 de 23.703,48 €

Segundo.- Mediante Resolución de Alcaldía nº 437 de fecha 18 de junio de 2024, de conformidad con la propuesta presentada por la Mesa de Contratación, se adjudicó el contrato a Aluminios Iza, S.L., por un precio de 16.675 €, IVA excluido.

Tercero.- Existe crédito presupuestario suficiente en la partida 1 32100 6220001 OBRAS COLEGIO MENDIALDEA del presupuesto vigente de 2024, habiéndose realizado la fiscalización previa por parte de Intervención.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D. JOSE M^a IZA COBOS, en nombre y representación de la entidad ALUMINIOS IZA, S.L., se compromete a la ejecución del presente contrato, conforme al pliego regulador de la contratación de las obras, la memoria valorada redactada por el arquitecto municipal de fecha de marzo de 2024 y oferta presentada por la adjudicataria que rige el contrato, documentos contractuales que acepta plenamente.

Segunda.- Revestirán carácter contractual además del presente documento de formalización, el Pliego regulador de la contratación, la memoria valorada y la oferta presentada por el contratista.

Tercera.- El precio del contrato será de e 16.675 € más IVA.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar a la empresa contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

Cuarta.- Las obras deberán estar finalizadas para el día 28 de agosto de 2024.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva de 667 euros mediante transferencia bancaria realizada el día 25 de junio de 2024.

Sexta.- La contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, Régimen Laboral y Fiscal, y en particular, cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación que será como mínimo el último convenio sectorial del ámbito más inferior y cercano, en vigencia o en ultraactividad, de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Séptima.- El contrato tiene naturaleza administrativa conforme a lo señalado en el artículo 34 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en adelante LFCP y el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y de 8 de noviembre respectivamente, en adelante LCSP 2017, y se ajusta a lo señalado en el artículo 44 de la LFCP , rigiéndose por lo regulado en dicha LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa autonómica aplicable.

En lo no previsto en aquella, por la legislación básica del Estado en materia de contratación; la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, en adelante RGLCAP, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Octava.- La contratista cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Tras la lectura y firma del presente contrato, los otorgantes se ratifican y afirman su contenido, mediante firma electrónica a un sólo efecto, de lo que, como Secretaria, DOY FE.

Fdo. Iker Mariezcurrena Celaya

Fdo. Jose M^a Iza Cobos

Doy Fe:
Natalia Rodríguez Aguado
Secretaria Ayuntamiento de Berriozar